

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520140051400
Referencia	Acción Popular
Accionante	Personería Municipal de Soacha
Accionado	Alcaldía Mayor de Bogotá y otros

AUTO TRÁMITE

Revisado el expediente, se encuentra que, como consecuencia de la orden dada por este Despacho en la audiencia celebrada el 26 de abril del 2022, el Comité de Verificación, integrado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Movilidad y Transmilenio S.A., el 23 de septiembre de 2022 y el 7 de octubre de dicha anualidad, presentó concepto técnico.

En virtud de lo referido, es pertinente requerir al Municipio de Soacha para que, dentro del término perentorio de diez (10) días, cumpla de manera integral con la orden de allegar *"la Hoja de Ruta en la que estén claramente definidas las fases o etapas, actividades concretas a desarrollar, quién las debe desarrollar y el cronograma o tiempo previsto para su ejecución para dar cumplimiento a cada una de las órdenes dadas en el referido fallo"*. Esto, por cuanto la información remitida el 30 de septiembre de 2022 no contempla las actividades a desarrollar respecto de cada tópico señalado en la Hoja de Ruta; así como las personas responsables y el cronograma específico y detallado dentro de los meses indicados.

Igualmente, se aceptará la renuncia al poder presentada por el abogado Carlos Eduardo Medellín Becerra como apoderado judicial de Transmilenio S.A., y se reconocerá personería al abogado Javier Alfonso Gnecco Campo, toda vez que cumplieron con los requisitos indicados en los artículos 74 y ss del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Municipio de Soacha para que, dentro del término perentorio de diez (10) días, cumpla de manera integral con la orden de allegar *"la Hoja de Ruta en la que estén claramente definidas las fases o etapas, actividades concretas a desarrollar, quién las debe desarrollar y el cronograma o tiempo previsto para su ejecución para dar cumplimiento a cada una de las órdenes dadas en el referido fallo."*, y remita de manera concreta y clara las actividades a desarrollar respecto de cada tópico señalado en la Hoja de Ruta; así como las personas responsables y el cronograma específico y detallado dentro de los meses indicados.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Carlos Eduardo Medellín Becerra, según las razones expuestas.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Javier Alfonso Gnecco Campo como apoderado judicial de Transmilenio S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLO

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 23 DE ENERO DE 2023
--

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745ee7dee0aa29a173f245400177c58932dd87020d3ac0803cf641bbe73ff9d2**

Documento generado en 20/01/2023 06:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>